República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 18 de enero de 2023, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente, para ordenar continuar con el trámite procesal pertinente. Sírvase proveer.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 24 de enero de 2023

Medio de Control	**:**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	**:**	81-001-33-33-002-2018-00485-00
Demandante	**:**	ISAGEN S.A.
Demandado	**:::**	Municipio de Arauca
Providencia		Auto corre traslado para alegatos
Consecutivo		0048

Vencido el término concedido mediante auto del 02 de diciembre de 2022 para que las partes y el Ministerio Público ejercieran el derecho de contradicción frente a la prueba documental puesta en conocimiento, se evidencia que tanto la entidad demandante como la demandada se pronunciaron dentro del término[1].

Por lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Cerrar la etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Segundo: Incorpórense las pruebas documentales recaudadas al expediente, a las cuales se les dará el mérito que la ley les otorgue.

Tercero: Ordenar a las partes presentar, por escrito, sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído. En el mismo término el Ministerio Público podrá rendir concepto sobre el caso si a bien lo tiene.

[1] Archivo 16 y 17 del expediente digital.

El correo electrónico al que deberán enviar los respectivos alegatos y concepto es: *j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Cuarto: por Secretaría que **realícense** los registros pertinentes en el Sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez